



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2010-MDM/AL.

Máncora, 22 de Enero del 2010.

VISTO:

El Informe N° 07-2010-MDM-DHZS/DAJ, de fecha 22 de enero, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Máncora, quien solicita Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-MDM, de fecha 21 de diciembre del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Informe del visto, el Abog. David Henry Zapata Sandoval, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; recomienda se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-MDM, de fecha 21 de diciembre del año 2009;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-MDM, se resuelve Conceder la suspensión por noventa (90) días calendarios (Diciembre 2009, Enero y Febrero 2010) con la correspondiente contraprestación a doña Yesenia Yulee Maceda Prieto;

Que, mediante Addenda N° 001-2009-MDM-YYMP, de fecha 26 de enero del año 2009, suscrita entre La Municipalidad Distrital de Máncora y la Sra. Yesenia Yulee Maceda Prieto, se acuerda y se establece en el mismo, la ampliación de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2009-MDM, estableciéndose que la duración del contrato es desde el día primero (01) de julio del 2009, concluyendo el día treinta y uno (31) de Diciembre del 2009.

Que, tal y como fluye de lo indicado en los párrafos precedentes la Resolución referida se encuentra fuera del alcance de la duración del Contrato Administrativo de Servicio N° 009-2009-MDM, establecido en la Addenda N° 001-2009-MDM-YYMP; duración que fue acordada en mérito del artículo 1351° del Código Civil; más aún si en el artículo 1356° del mismo cuerpo legal se establece que “Las disposiciones de la ley sobre contratos son supletorias de la voluntad de las partes, salvo que sean imperativas”.



074
Atenta y suabre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

073
Alcaldía y Gerencia

R.A. N° 015-2010-MDM/AL.

Pág. 02.



Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Inciso 202.3 que “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Visto la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-MDM, de fecha 21 de diciembre del año 2009, y habiendo quedado consentida el día 14 de enero del año 2010; y estando dentro del plazo de Ley que se menciona en el considerando precedente de la Resolución, se declare la nulidad de oficio, ya que la resolución referida tiene alcances mayores a la duración de la addenda.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y de conformidad con lo que establece la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-MDM, de fecha 21 de diciembre del año 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la parte interesada y a las Dependencias involucradas para los fines consiguientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V. FIESTAS
Victor Martin Fiestas Vargas
ALCALDE

CC.

- ✓ Secretaria General
- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Unidad de Personal
- ✓ Asesoría Jurídica